



# Comentarios a la Iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

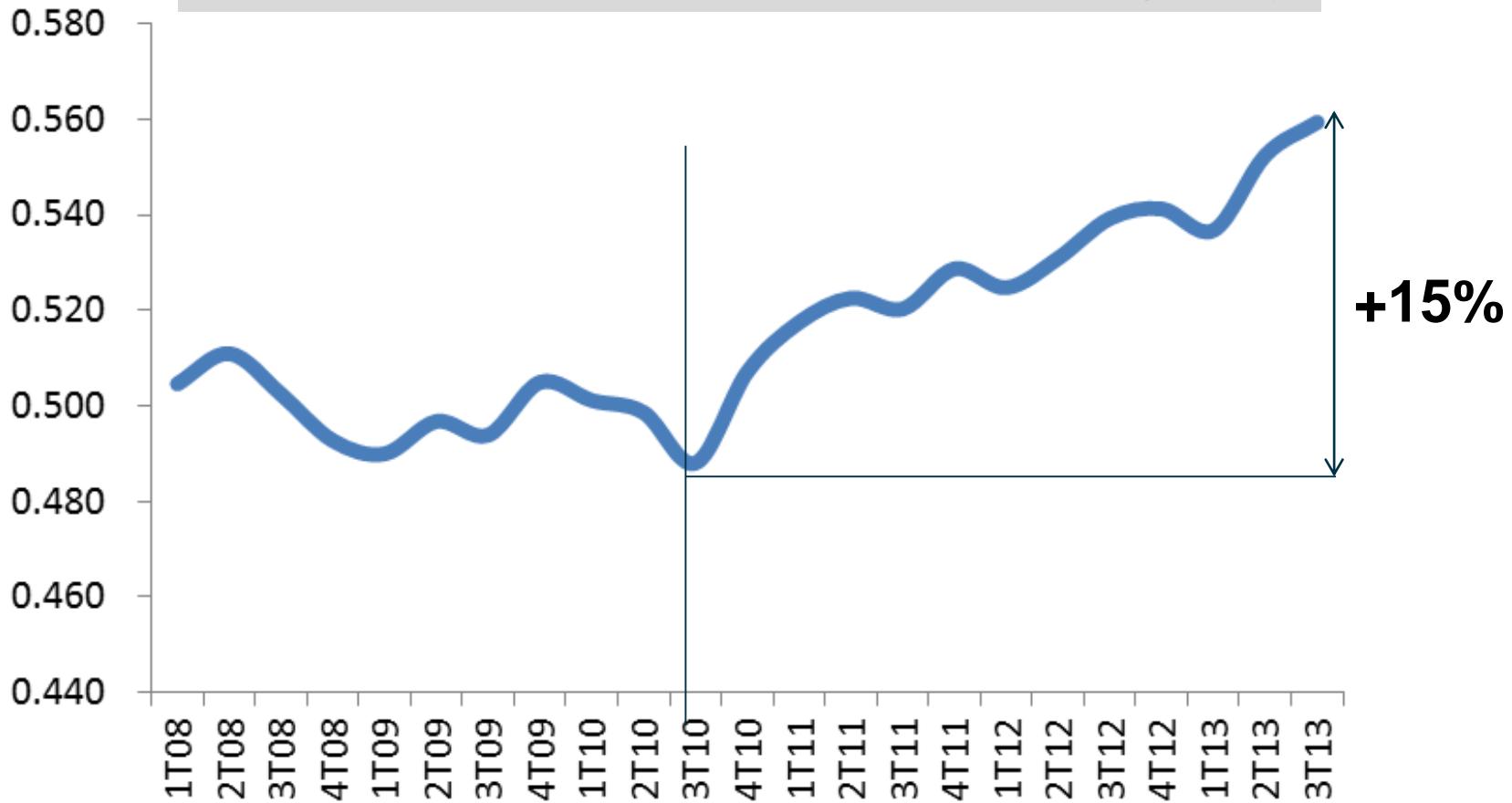
# Beneficios de la Iniciativa Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

- **Propicia inversión:**
  - Destraba el despliegue de infraestructura en Municipios.
  - Facilita el aprovechamiento de bienes del dominio público.
  - Da certidumbre jurídica para la obtención y renovación de concesiones que usan espectro.
  - Crea concesiones únicas para la prestación de todo servicio.
  - Permite el arrendamiento, uso secundario y reorganización (refarming) de espectro.
  - Establece que sólo se requiere de permiso para ser comercializador.
  - Permite inversión extranjera al 100%.
- **Beneficia al Usuario**
  - Mantiene el principio de libertad tarifaria excepto para el operador preponderante o con poder sustancial.
  - Prohíbe cobrar larga distancia nacional.
  - Mantiene la obligación al preponderante de dar roaming nacional y reventa de capacidad para Operadores Virtuales.
  - Incluye en la ley las obligaciones emitidas por la PROFECO.
- **Favorece la competencia**
  - Reconoce la conveniencia de tarifas de interconexión asimétricas dependiendo de la escala de cada operador
  - Obliga a compartir infraestructura.
  - Establece el principio de neutralidad competitiva con redes de participación estatal.
  - Exige el libre acceso a las redes pero permite la gestión de tráfico y la diferenciación de productos.
  - El operador preponderante o con poder sustancial no podrá diferenciar el tráfico On-Net del Off-Net.
  - Establece portabilidad gratuita para el usuario final.
  - Establece un conjunto de obligaciones al operador preponderante.
- **Da transparencia en el actuar del IFT**
  - Da facultades al Pleno para integrar mejor un órgano colegiado.
  - Regula interacciones de particulares con el organismo regulador.
  - Crea un Consejo Consultivo.
  - Establecen fuertes facultades a la Contraloría Interna.
  - Obliga a la consulta pública antes de emitir cualquier disposición de carácter general.



Los niveles de concentración  
siguen aumentando

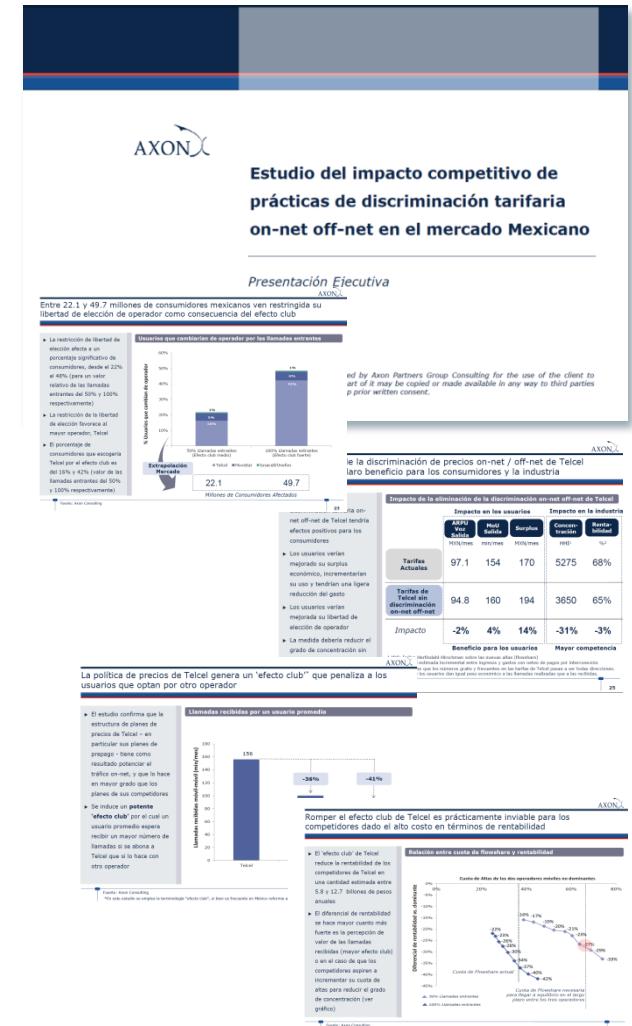
## Índice de Concentración Móvil (HHI)



Medida como % de los ingresos de acuerdo a reportes de las empresas

**BE MORE**

- Se debe prohibir al preponderante la diferenciación de tráfico On-Net y Off-net
  - La política de precios del preponderante genera un “efecto club” que penaliza a usuarios que optan por otro operador
  - Romper el “efecto club” es prácticamente inviable para los competidores dado su escala
  - Hasta 49.7 millones de consumidores mexicanos ven restringida su libertad de elección como consecuencia del efecto club.
  - El efecto club implica un gasto extra a los consumidores de hasta ocho mil de millones de pesos anuales
  - La eliminación de la discriminación de precios On-net / Off-net del preponderante conllevaría un claro beneficio para los consumidores y la industria
- En los artículos 264 y 265 se debe decir “deben” establecerse las diversas medidas asimétricas en lugar de “podrán”.
- Modificar artículo 210 para incluir preponderancia



**BE MORE**

- Prohibir al preponderante las exclusividades en terminales, canales de distribución, infraestructura, aplicaciones y contenidos (Homologando las obligaciones de los artículos 264 y 265).
- Definir un proceso claro, abierto y transparente para la supervisión y eventual terminación de la preponderancia. Se debe asegurar que a su término existan condiciones de competencia efectiva (Art 274).
- No duplicar los procedimientos de desacuerdos de interconexión (Art.130).
- La Interconexión entre concesionarios no preponderantes no debe ser discriminatoria y aplicarse a partir de que alguno la solicite (Art. 125).
- Darle libertad al IFT para que defina obligaciones en materia de roaming nacional y reventa a comercializadoras u Operadores Móviles Virtuales (Art. 119)
- Quitar obligaciones a operadores no preponderantes que sólo aplican a los preponderantes o con poder sustancial de mercado (Art. 3, 15, 127, 131, 132, 137, 139, 182 y 276)
- Establecer transitorio para homologar la resolución del IFT y la ley

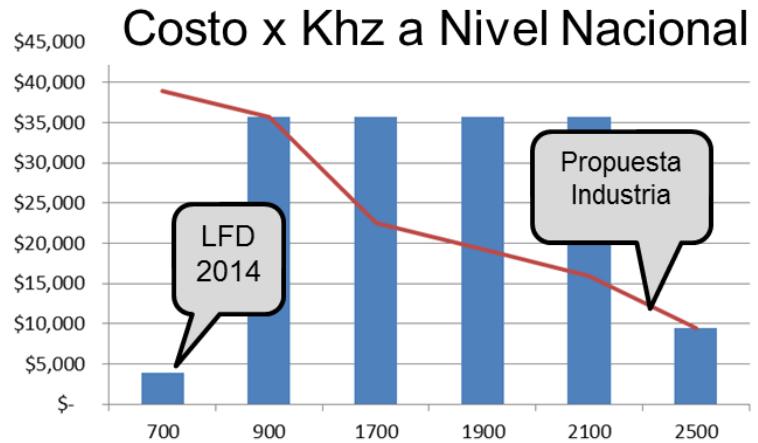
- La eliminación de la larga distancia nacional debería ser de forma inmediata (Vigésimo Segundo Transitorio)
- Los usuarios nunca deben pagar por la portabilidad (Art.211)
- Los concesionarios deben administrar la numeración conforme al Plan Técnico Fundamental (Art. 123 y 173)
- La neutralidad de red debe permitir la innovación y los nuevos modelos de negocio en beneficio de los usuarios (Art. 145)
- Bloqueos solicitados por los clientes sólo se pueden aplicar a servicios y contenidos proporcionados por los mismos operadores (Art. 204)



# Propuestas a Iniciativa LFTyR

## Espectro y Redes con participación estatal

- Establecer la garantía de disponibilidad de espectro para los servicios públicos de telecomunicaciones (Art. 54 y 56)
- Asegurar la prórroga de espectro si se han cumplido las obligaciones y aceptado los términos, en caso contrario pagar indemnización a través de un proceso abierto y transparente (Art. 114 y 205).
- Establecer mecanismos para garantizar el uso eficiente del espectro incluso en redes con participación estatal (Art. 83, 85 y 106)
- Dar lineamientos para la definición del pago de derechos de la misma forma que a las contraprestaciones (Art 101).
- Los activos y bienes del Estado que sean asignados a redes con participación estatal deben hacerse en términos y condiciones no discriminatorias con respecto a otras redes públicas de telecomunicaciones. (Art. 140, 142 y décimo transitorio)

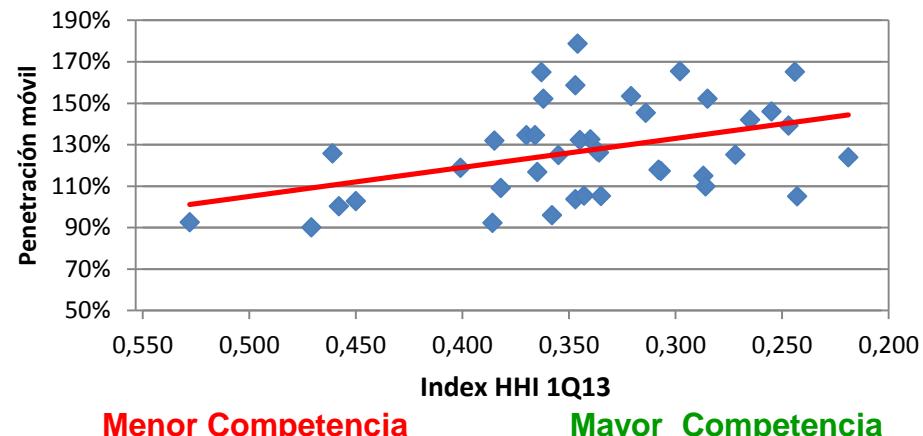


- Como en la CFCE, establecer que será el Pleno del IFT quien nombre a los titulares de área del IFT y crear la figura del Comisionado Ponente (Art. 17 y 23)
- Simplificar las reglas de contacto y requisitos de los funcionarios de menor nivel (Art. 27)
- Que los Comisionados voten los asuntos durante el Pleno y no días después (Art. 45)
- El IFT debe ser el responsable último de los procesos y sistemas de portabilidad (Art. 15)
- En las consultas públicas establecer que el IFT responda de forma pública a las manifestaciones de los particulares (Art. 51).
- Que las sanciones sean razonables y proporcionales a las faltas que se cometan (Art. 296, 297 y 299)
- Establecer convenios de coordinación entre la Secretaría con Estados y Municipios para facilitar la instalación de infraestructura (Art. 5).

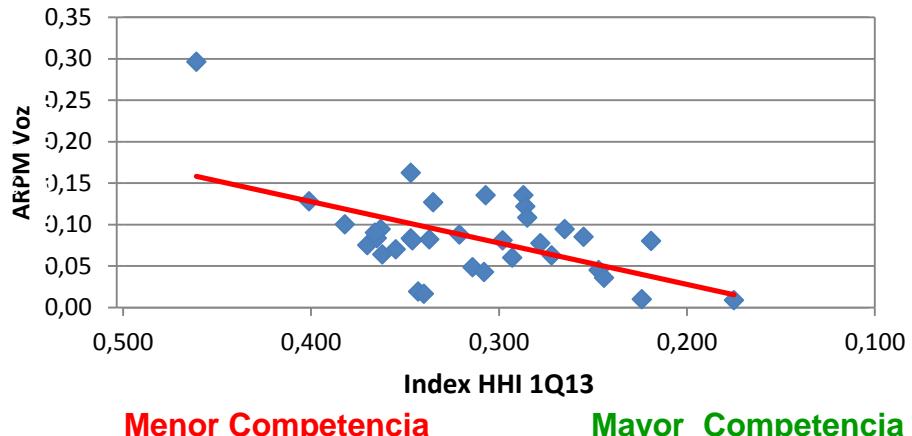
- Los concesionarios no pueden ser los responsables de inhibir señales en penales, ubicaciones y eventos (Art 197)
- Se debe delimitar la solicitud de información a las Procuradurías y sólo a delitos relevantes. Los Ministerios Públicos no deben poder requerir información de manera directa a los concesionarios (Art. 189)
- Eliminar la pena corporal para los empleados de los concesionarios que pudieran incurrir en alguna falta (Código Penal)
- Es contrario a la propia ley el bloquear mensajes que emite la sociedad (Art. 197)
- Los procedimientos de seguridad no deben ser definidos por el IFT (Art. 191)
- La requisitos deben ser técnicamente factibles (Art. 191, 192)
- No es eficiente almacenar información por 24 meses (Art.192)
- No revivir al REANUT (Art. 192)

# La competencia es lo mejor para aumentar el bienestar público

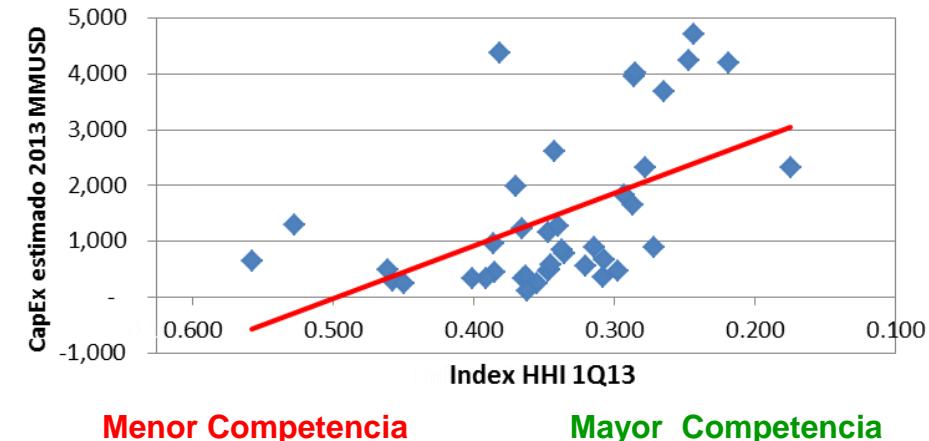
**Penetración Vs Competencia**



**ARPM (USD) Vs Competencia**



**CapEx (MMUSD) Vs Competencia**



Los efectos de un mercado más competitivo se ven reflejados en **mayores grados de penetración** de los servicios móviles, una **mejora en los precios de los servicios**, y una **mayor inversión** en infraestructura.

Comparativos de países con información del Global Wireless Matrix 2Q13: Growth slows, M&A accelerate

**BE MORE**



***BE MORE***